RESOLUCIÓN No. 2024190000050335
25 de julio de 2024

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 187-SAMC-ESMBASPC16-2024** cuyo objeto contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.**

EL SEÑOR MAYOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL YOPAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado como DIRECTOR de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, mediante CIRC-2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, firmado por el COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESM BATALLON DE ASPC No. 16 “TE WILLIAN RAMIREZ SILVA”- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – NIT. 901.540.945-1,

CONSIDERANDO

Que mediante estudio previo el Gerente de Proyecto planteó la necesidad que tienen las Unidades Centralizadas por la CENAC YOPAL, para que se les realice la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.

Que mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y todas aquellas que la modifique o adicione, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadascon la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor Ministrode Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención ydecisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que la Sección de Presupuesto de la CENAC YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 18524 calendado 12-06-2024 para determinar el valor así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC 16 Y SUS SATELITES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$120.000.000,00
A-02-02-02-009-003	10 CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC 18 Y SUS SATELITES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$80.019.191,00
TOTAL				**$200.019.191,00**

Que el presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. LicitaciónPública (…). 2. Selección abreviada. "… La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las característicasdel objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superioro igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o iguala 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía seráhasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salariosmínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglasson aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de aperturadel Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, através del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuarel proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos decondiciones si hay lugar a sorteo y la

forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertasdurante tres (3) días hábiles”.

Teniendo en cuenta lo anterior se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, para lo cual se deberá observar lo contenido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015.

Que la CENAC YOPAL ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevará cabo el desarrollo del proceso:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	25/07/2024 19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	25/07/2024 19:00
Plazo para manifestación de interés	30/07/2024 19:00
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/07/2024 19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	31/07/2024 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	31/07/2024 18:00
Presentación de Ofertas	02/08/2024 08:00
Apertura de Ofertas	02/08/2024 08:01
Informe de presentación de Ofertas	02/08/2024 08:02
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05/08/2024 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	9/08/2024 6:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/08/2024 18:00
Firma del Contrato	13/08/2024 17:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/08/2024 17:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	15/08/2024 18:00

Que el pliego de condiciones definitivo estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación wwww.colombiacompra.gov.co SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que en aras de que los interesados cuenten con información de manera clara, proyecta el siguiente cuadro con aspectos que la entidad considera necesaria para el conocimiento detodos los partícipes del proceso así:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre del 2024 y/o hasta agotar el presupuesto.
LUGAR DE ENTREGA	**LOTE 1 – CASANARE:** Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la Ciudad de Yopal, Departamento del Casanare. **LOTE 2 – ARAUCA:** Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la Ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.
MONEDA DE PAGO	La moneda del contrato será en pesos colombianos, lo anterior teniendo en cuenta que existe pluralidad de oferentes en calidad de comercializadores, distribuidores y sucursales de empresas extranjeras.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES MENSUALES correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2024, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada de los bienes y/o servicios contratados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado. **2.** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). **3.** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4.** Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014). **5.** En el evento de prórroga en la entrega de bienes o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha

en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **“correo”** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **“Correo”**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

	GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6 Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$ ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito: Código de identificación de entidad: 15-01-11-088 NIT. 901540945-1
IMPUESTOS Y TRIBUTOS	El oferente debe calcular el IVA, según su condición tributaria, para cada uno de los ítems, en caso de error o discrepancias se tomará el valor unitario base.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la plataforma de SECOP 2, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 06 de junio de 2024, bajo el número interno **187-SAMC-ESMBASPC16-2024.**

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libre 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los

Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Valor umbral Mipyme en US$	125.000,00

Valor umbral Mipyme en COL$	696.380.112

Teniendo en cuenta que para el presente proceso NO se recibieron solicitudes de limitar el proceso a MIPYMES para ninguno de los lotes **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

Que una vez agotado el término de publicidad del proyecto pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, bajo el número interno **187-SAMC-ESMBASPC16-2024** se recibieron observaciones, las cuales han sido resueltas.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones estará disponible para consulta en el Portal de contratación SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Director de la CENAC YOPAL,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 187-SAMC-ESMBASPC16-2024 cuyo objeto contractual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de que trata el Articulo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, el día 25 de julio de 2024

Mayor **EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA**
Director y Ordenador del Gasto CENAC

Elaboró/Revisó: PS. CRISTIAN CAMILO IBÁÑEZ PÉREZ
Abogado Asesor Contratación CENACYOP

Aprobó: TE. JULIANA CARDONA HURTADO
Jefe de Contratos CENACYOP